DECRETO Nº 972/2.021.

Concordia, 02/09/2.021.

VISTO:

La facturación elevada por la Secretaria de Desarrollo Social por los servicios prestados por monotributistas en el ámbito de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "Carretera La Cruz" por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 ($156.000,00) y,

CONSIDERANDO:

Que el servicio brindado por los proveedores que se detallan en el anexo adjunto como: Auxiliares en talleres didácticos y de ayudantía, para docentes y profesionales que cumplen función en el Centro de Desarrollo Infantil(CDI) "Carretera la Cruz", como así también tareas de coordinación y administración de los niños que asisten al lugar, según convenio especifico Celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y esta Municipalidad de Concordia, Ratificado por Decreto N°1.080/2.019.

Que el periodo facturado corresponde al mes JULIO y AGOSTO 2021 debiendo imputarse dicho gasto en la partida extrapresupuestaria fijada para tal fin.

Que es la decisión de este Departamento Ejecutivo dar curso favorable, al trámite indicado en el visto.

Que en este marco corresponde encuadrar el presente gasto en el Artículo 12°, inciso d1) de la Ordenanza N° 34.698/11.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°, de la Ley N° 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase la continuidad del trámite correspondiente a la facturación presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, correspondiente al pago de los servicios de monotributistas en el mes de JULIO y AGOSTO 2021, según anexo adjunto, en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "Carretera la Cruz", debiendo imputarse dicho gasto en la partida extrapresupuestaria N° 9955, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 ($156.000,00) según lo expresado en el considerando precedente y como caso de excepción a lo dispuesto en los Decretos N° 278/2021 y 700/2021.

ARTÍCULO 2º.- Encuádrese el gasto mencionado en el Articulo 12°, inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698/11.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a Mesa de Entrada, para caratular las presentes actuaciones, posteriormente derivar a la Dirección de Planificación y Presupuesto.

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Publicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 8024
DEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. [illegible] BERAHS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA